



ACTA DE AUDIENCIA No. 126 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	04	2022	PALOQUEMAO	110016000013202202536	417044	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JOSE LIBARDO ORDOÑEZ ACOSTA FISCAL 95 LOCAL URI PUENTE ARANDA				Joseordonez@fiscalia.gov.co 3134668976		
MINISTERIO PÚBLICO: MONICA CAICEDO				Monical146@gmail.com 3134221608		
DEFENSOR PUBLICO: MARTHA ESTER ENCISO MARTINEZ				menciso@defensoria.edu.co 3152544086		
INDICIADA: 1. ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ CC 1023922677 2. ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ CC 1023915372				PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD URI PUENTE ARANDA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:28 A.M.				Finalización: 10:39 A.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización de las ciudadanas ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ y ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Agravado**.

Ministerio Público: No presenta oposiciones.

Defensa: Sin observaciones.



DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2° y 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ y ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ**, respecto del delito de hurto agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 22 de abril de 2022, aproximadamente a las 10:00 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio público: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:07 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ nacida el 16 de agosto de 1992 y ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ nacida el 29 de septiembre de 1991, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautoras, por la conducta punible de **Hurto Agravado de conformidad a los artículo 239 inciso segundo, 241 Nral numeral 10 y 11 del C.P.**, a título de dolo.

Ministerio Público: sin manifestación alguna.

Defensor: Sin observaciones.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.; se ordena librar las comunicaciones correspondientes.

Posteriormente, se les indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesoradas; a continuación, les preguntan ¿si aceptan los cargos?, a lo cual **ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ** indicó que **NO ACEPTA LOS CARGOS** y **ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ** indicó que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:36 A.M.



MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Retira la solicitud de la imposición de la medida de aseguramiento, como quiera que el procesado no tiene antecedentes, es infractor primario, tiene arraigo, no se observa la necesidad de la medida es así que solicitó al Despacho que conceda la libertad al imputado.

Ministerio Público: Sin observaciones.

Defensa: Coadyuva la solicitud elevada por la delegada de la Fiscalía.

DECISIÓN: Escuchadas las intervenciones se, **RESUELVE:**

ACCEDER a la solicitud elevada por la Delegada Fiscal.

RESTABLECER la libertad inmediata de las ciudadanas ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ, identificada con la C.C. 1023922677 y ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ, identificada con la C.C. 1023915372 para tal fin se emiten las respectivas boletas de libertad.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:39 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI_110016000013202202536_NI_417044-20220423_092843-Grabación_de_la_reunión.mp4](#)



BOLETA DE LIBERTAD No. 0018-2022

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

SEÑORES:

URI DE PUENTE ARANDA
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202536 NI. 417044

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD a la señora ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ, identificada con la C.C. 1023922677, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que el delegado Fiscal retiro la solicitud de imposición de medida de aseguramiento

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 95 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE LIBERTAD No. 0019-2022

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

SEÑORES:

URI DE PUENTE ARANDA
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202536 NI. 417044

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD a la señora ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ, identificada con la C.C. 1023915372, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que el delegado Fiscal retiro la solicitud de imposición de medida de aseguramiento

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 95 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE LIBERTAD No. 0019-2022

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

SEÑORES:

URI DE PUENTE ARANDA
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202536 NI. 417044

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD a la señora ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ, identificada con la C.C. 1023915372, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que el delegado Fiscal retiro la solicitud de imposición de medida de aseguramiento

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 95 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

*Reube
Sr. Carlos Rojas
23-04-22
12:00*

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

*Angie Corredor
1023915372
Cll 265A # 2-62
3207417374*





BOLETA DE LIBERTAD No. 0018-2022

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

SEÑORES:

URI DE PUENTE ARANDA
BOGOTA

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202536 NI. 417044

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD a la señora ROSA GERALDINE MOREÑO SANCHEZ, identificada con la C.C. 1023922677, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Despacho ordenó la libertad, como quiera que el delegado Fiscal retiro la solicitud de imposición de medida de aseguramiento

Autoridades que conocieron de la audiencia: Fiscal 95 Local Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOTA: Se le aclara al investigado que debe estar atento a eventuales requerimientos de las autoridades judiciales, con ocasión de este proceso, al que continúa vinculado. La decisión adoptada no constituye decisión definitiva en el proceso.

Atentamente,

*Reube
Sr. Carlos Rojas
23-04-22
12:00*

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

X Geraldin Moreno
X 1083022677
X dl 1 su #2057
X 305959191





Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

OFICIO 115

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202536 NI. 417044

IMPUTADO: ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ

ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ

DELITO: HURTO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 95, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **ROSA GERALDINE MORENO SANCHEZ, identificada con la C.C. 1023922677** y **ANGIE GINETH CORREDOR VASQUEZ, identificada con la C.C. 1023915372**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria